REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO REVISOR FISCAL

Comulseb

Cooperativa Multiservicios Barichara

"Comulseb"

RESOLUCIÓN N° 923
30 de Enero de 2025
Acta 1160

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO REVISOR FISCAL DE COMULSEB PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DE UN (1) AÑO

El Consejo de Administración de COMULSEB, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las consagradas en el Parágrafo 2 del Artículo 56 y el Numeral 35 del Artículo 63 del Estatuto, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 del año 2018, las cooperativas deben adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos como integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección. IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.

SEGUNDO. Que el Artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 del año 2018 2018, es una norma obligatoria para el funcionamiento de **COMULSEB**, razón por la cual, el Consejo de Administración considera necesario aplicarla.

TERCERO. Que, además de ser una obligación legal, el Consejo de Administración considera que es necesario contar con un Reglamento de inscripción de candidatos a la Revisoría Fiscal, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento de inscripción de candidatos y verificación del cumplimiento de los requisitos para ser elegido como Revisor Fiscal para el periodo institucional de un (1) año, el cual se regirá por los siguientes artículos:

CAPÍTULO I
REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 1o. OBJETO. *El presente Acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento* de inscripción y verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos a la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 2o. CONFORMACION DE LA REVISORÍA FISCAL. De conformidad con el Artículo 77 del Estatuto, la Revisoría Fiscal de **COMULSEB** estará a cargo de un Revisor Fiscal, quien será elegido por la Asamblea General, con su respectivo suplente para un periodo de un (1) año, sin perjuicio de ser removido libremente en cualquier tiempo, pudiendo ser elegido hasta por tres (3) periodos consecutivos, al vencimiento de los cuales, deberá permanecer por fuera del cargo mínimo por el término de un (1) año.

La Revisoría Fiscal también podrá ser ejercida por una persona jurídica debidamente registrada y prestar el servicio a través de contadores públicos con matrícula vigente.

ARTÍCULO 3o. REQUISITOS DE POSTULACIÓN PARA ASPIRANTES A REVISORIA FISCAL De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Estatuto, las personas que aspiren a ser elegidas como Revisoría Fiscal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar como mínimo con tres (3) años de experiencia en el sector solidario.

2. Acreditar capacitación en materia de riesgo, que incluya el módulo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán ser Revisores Fiscales de COMULSEB quienes sean Asociados, desempeñen o hayan desempeñado cargo alguno en la misma

durante los seis (6) meses anteriores a su elección, ni quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios de los administradores y empleados directivos, el contador, tesorero y cajeros de la Cooperativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los candidatos deberán verificar que no se encuentren inmersos en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el Capítulo IX del Estatuto o en las diferentes leyes.

ARTÍCULO 4o. SISTEMA DE ELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 56 del Estatuto de COMULSEB, para la elección del Revisor Fiscal principal y su suplente se deberán tener en cuenta las propuestas de quienes aspiren a ocupar el cargo, así como la evaluación hecha de sus hojas de vida y propuestas, la cual será realizada y presentada a la Asamblea General por el Consejo de Administración. Resultará elegido el que obtenga la mayoría absoluta de votos de los asistentes.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de votos de los participantes, se efectuará una nueva votación, únicamente, entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO 5. DIVULGACIÓN DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS DE SERVICIOS. La administración de COMULSEB a través de los medios de comunicación que considere más adecuados, realizará la invitación publica a prestar propuestas de servicios de revisoría fiscal.

Dicha invitación deberá contener como mínimo:

- ✓ El contenido mínimo de la propuesta.
- ✓ Plazo de postulación.
- ✓ Presupuesto máximo establecido para la retribución de honorarios.
- ✓ Información sobre la forma para acceder al Estatuto de COMULSEB y los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 6o. PERIODO DE INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES A EJERCER LA REVISORÍA FISCAL. Las personas interesadas en postularse como candidatos a revisoría fiscal y que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente reglamento, deberán postularse a través de la presentación de la propuesta de servicios y todos los anexos, dentro del plazo que se establece más adelante.

La postulación podrá realizarse mediante la remisión de la propuesta de servicios y los anexos en un solo archivo en formato PDF mediante correo electrónico dirigido al buzón: secretaria@comulseb.coop

De igual manera, la propuesta de servicios y los anexos se podrán presentar a través de sobre cerrado que se deberá radicar en la oficina principal de COMULSEB ubicada en la Carrera 7 No. 5 - 99 del Municipio de Barichara.

ARTÍCULO 7°. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA DE SERVICIOS. La propuesta de servicios deberá contener como mínimo la siguiente información y anexos:

1. Alcance y objeto del servicio.
2. *Talento humano y recurso tecnológico con que se cuenta para la prestación del* servicio ofrecido.
3. Cronograma del plan de auditoría anual.
4. Valor de los honorarios discriminando el IVA.
5. Tiempo y metodología de trabajo.
6. Experiencia como revisores fiscales tanto de la firma como de los candidatos personas naturales que se desinarían en caso de ser elegidos.
7. Experiencia especifica en entidades del sector cooperativo y de la economía solidaria.
8. Descripción de otros valores agregados
9. Soportes documentales.

PARÁGRAFO. Además de la propuesta, se deberá anexar la información que se indica a continuación:

a) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días en el caso de las personas jurídicas.
b) *Registro Único Tributario con fecha de impresión no mayor a 30 días.*
c) Certificación de experiencia expedida por representantes legales de cooperativas de ahorro y crédito, donde la firma haya realizado la revisoría fiscal

d) Hoja de vida del revisor fiscal principal y su suplente (con documentos soporte tanto de la formación como de la experiencia).
e) Copia de cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal principal y su suplente.
f) Certificación digital de antecedentes profesionales expedida por la Junta Central de Contadores.
g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
i) Constancia de capacitación en materia de riesgo, que incluya el módulo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
j) Certificado del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
k) Certificación de experiencia y/o conocimiento en normas internacionales de información financiera NIIF.
l) Informar de la disponibilidad para la sustentación de la propuesta.

ARTÍCULO 8o. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Numeral 17 del Artículo 75 del Estatuto, la Junta de Vigilancia verificará que los candidatos a la Revisoría Fiscal cumplan con los requisitos de postulación, establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento.

El proceso de verificación consistirá en constatar que el candidato a Revisor Fiscal cumpla con la experiencia, acredite la formación en materia de riesgos y no se encuentre inmerso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto.

PARÁGRAFO. Únicamente las propuestas que superen el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos serán sometidas a evaluación por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9°. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. De conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 56 del Estatuto de COMULSEB, el Consejo de Administración evaluará las propuestas de servicios que superaron la verificación del cumplimiento de requisitos, con el objetivo de seleccionar hasta 3 propuestas que llevará a la Asamblea General para someterlas a elección.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas de servicios, el Consejo de Administración podrá establecer criterios objetivos de calificación relacionados con: experiencia, formación de los profesionales designados, horas de servicio, valor de la propuesta, valores agregados, entre otros. No se podrá aceptar como valores agregados la prestación de servicios adicionales a los propios de la Revisoría Fiscal, teniendo en cuenta la prohibición expresa contemplada en el Artículo 2.11.11.7.3., del Decreto 962 de 2018.

Durante el proceso de evaluación, el Consejo de Administración, autónomamente, podrá solicitarle a cualquier de los postulados aclaraciones en relación con la propuesta presentada.

ARTÍCULO 10. RESERVA DE INFORMACION. Los criterios de calificación y los resultados de las evaluaciones serán documentos propiedad de la Cooperativa COMULSEB, razón por la cual, se considerarán confidenciales y no se le podrá suministrar a los aspirantes.

PARÁGRAFO. *Se encontrará expresamente prohibido suministrarles a los candidatos* a la Revisoría Fiscal cualquier tipo de información o datos de los delegados de COMULSEB.

ARTÍCULO 11o. DIVULGACIÓN DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS. Una vez finalizado el proceso de evaluación, el Consejo de Administración divulgará entre los delegados las propuestas seleccionadas. Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un cuadro que contemple: nombre del postulado, horas de servicio ofrecidas, valor de los honorarios, experiencia en el ejercicio de la revisoría fiscal.

ARTÍCULO 12o. CRONOGRAMA. Para llevar a cabo el proceso de postulación, *verificación y evaluación, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:*

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD
Divulgación de invitación para la presentación de propuestas de candidatos a la Revisoría Fiscal	Desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 13 de marzo de 2025.

Plazo para la postulación de candidatos a la Revisoría Fiscal	Desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 13 de marzo de 2025 a las 4.30 p.m.
Plazo para verificar el cumplimiento de requisitos de postulación por parte de la Junta de Vigilancia	Desde el 13 de marzo de 2025 hasta 18 de marzo de 2025.
Plazo para realizar proceso de evaluación de las propuestas de revisoría fiscal, por parte del Consejo de Administración	Desde el 19 de marzo de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025.
Divulgación entre los delegados de las propuestas de servicios seleccionadas para presentación en la Asamblea General	Desde el 21 de marzo de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13o. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. El presente acuerdo será interpretado por el Consejo de Administración de **COMULSEB**.

ARTÍCULO 14o. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las publicaciones, comunicaciones, radicaciones o notificaciones de que trata el presente acuerdo, podrán realizarse a través de la utilización de medios digitales, como correo electrónico o página web, a juicio de la administración de **COMULSEB**.

ARTÍCULO 15o. VIGENCIA. *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su* aprobación.

VERSIÓN 1

ELABORADO POR	
ROL	**NOMBRE COMPLETO**
Asesor Jurídico Externo	George Alexis Santana Cetares
REVISADO POR	
ROL	**NOMBRE COMPLETO**
Gerente	Mery Gómez Álvarez
APROBADO POR	
ROL	**NOMBRE COMPLETO**
Consejo de Administración	Otoniel Bayona Macias- Presidente
	Evaristo Rodríguez Toloza
	América Mantilla Pulido
	Lucrecia Bueno Ballesteros
	Lucía Torres Rodríguez
	Luisa Emma Torres Mogollón
	Marco Antonio Pérez Ballesteros
	Reynaldo López Rodríguez

HISTORIAL DE CAMBIOS	
VERSION	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO**
1	Versión inicial aprobada por el Consejo de Administración, según consta en el acta 1160 del 30 de enero de 2025, resolución 923.

El presente reglamento regirá a partir de su aprobación por el Consejo de Administración. Aprobado en reunión ordinaria del 30 de enero de 2025, según consta en acta Nº 1160.

Se firma en Barichara a los treinta (30) días del mes de enero de 2025

OTONIEL BAYONA MACIAS
Presidente Consejo de Administración

NELLY ORTIZ VESGA
Secretaria